



RESOLUCIÓN EXENTA N°: **397**

**MAT.:** AUTORIZACIÓN A DON **CRISTOBAL ANDRES ACUÑA CERDA** PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

**CHILLÁN, 02 ABR. 2026**

**VISTOS:**

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.
4. La carta ingresada a este Servicio con fecha 16/03/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad consistente en un departamento [REDACTED] ubicado en el segundo piso, [REDACTED] del [REDACTED] acceso principal por calle Camín [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] demás antecedentes acompañados por don Cristóbal Andrés Acuña Cerda, Cédula de Identidad N°18.155.495-9
5. La escritura de compraventa de fecha 27/12/2023, repertorio N°5102-2023, otorgada en la Notaría de Chillán, de don Luis Eduardo Alvarez Díaz.
6. La Resolución N°8 de 12/04/2025, que modifica y complementa la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución RA N°125625/100/2025 del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble de fecha 26/09/2025 que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. La carta de fecha 16/03/2026, presentada por don Cristóbal Andrés Acuña Cerda, Cédula de Identidad [REDACTED], dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, consistente en un



departamento [REDACTED] ubicado en el segundo piso, de [REDACTED] del Condominio [REDACTED] con acceso principal por calle [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]

2. La solicitud fundada en su cambio de domicilio a la Región [REDACTED] razones laborales, el cual se encuentra ubicado a [REDACTED], [REDACTED]
3. La escritura de compraventa de fecha 27/12/2023, repertorio N°5102-2023, otorgada en la Notaria de Chillán, de don Luis Eduardo Alvarez Díaz, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas [REDACTED] N° [REDACTED] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED], del año [REDACTED]. El dominio del inmueble figura inscrito a fojas [REDACTED] N° [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] del año [REDACTED]
4. El Contrato de trabajo de fecha 21 de Julio de 2025, entre el empleador [REDACTED] [REDACTED] y el solicitante, previamente individualizado, que señala duración del contrato hasta el 31 agosto de 2025; el anexo de contrato de trabajo de fecha 01 septiembre de 2025, que señala como término de vigencia del contrato el 31 octubre de 2025; el anexo de contrato de fecha 01 noviembre de 2025, que señala duración del contrato indefinida.
5. El certificado de residencia de fecha 26 diciembre de 2025, emitido por la Junta de [REDACTED] [REDACTED] que acredita que el solicitante reside en [REDACTED] [REDACTED], Región [REDACTED]
6. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a don Cristóbal Andrés Acuña Cerda, Cédula de Identidad N°18.155.495-9, domiciliado en [REDACTED] [REDACTED], Reg [REDACTED] para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.



2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**PILAR ANDALUZ TORRES**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

XPA/jmp

Distribución:

Cristóbal Andrés Acuña Cerda

[Redacted]

m

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.



